



Para contestar cite:
Radicado SGC No.: **20238100135161**
07-12-2023

Pag 1 de 4

Bogotá, D.C.,

Señora
JAFETH CASALINS BLANCO
Ingeniera Química
jecasalins@hotmail.com

Tramite: Petición de documentos y/o Información
Numero interno: 113125
Radicado: 20231200111082 del 22 de noviembre de 2023

Cordial saludo.

En respuesta al radicado en referencia y a lo informado por usted en la comunicación electrónica en la que indica:

"Buenos días Sres SGC

Estamos interesados en adquirir una fuente de Captura de electrones (uCD) para ser instalada en un equipo de Cromatografía de gases en un laboratorio ambiental. Estoy interesado en conocer cuáles son los requisitos, trámites, costos y tiempos del proceso como usuario de la fuente."

Que acorde con las facultades de la Dirección de Asuntos Nucleares, por medio de la presente les informamos lo siguiente: de acuerdo con la establecido en la Resolución 18-1682 de 2005 del Ministerio de Minas y Energía - MME, el material radiactivo corresponde a material radiactivo exento, solo deben contar con el visto bueno de la VUCE y no está sujeto a trámite de Licencia de Operación, Registro, Notificación o licencia de importación de materiales radiactivos. En caso contrario el proceso es:

1. Proceso de autorización

Toda persona natural o jurídica, que importe materiales radiactivos para fines industriales, médicos, de investigación o de cualquier otro orden, debe previamente a la importación, solicitar licencia, la cual se otorga una vez se verifica que la práctica en la cual se va a emplear dicha fuente se justifica, y que se garantiza la devolución de esta al país de origen (en el caso de las fuentes selladas).

Para el caso de fuentes no exentas, se debe establecer si las fuentes están sujetas a autorización, para ello, el importador basado en las cantidades asociadas (acorde con cada certificado de fuente emitido por su fabricante) y en las disposiciones de la Resolución 18-0052 de 2008 y la resolución 9 0874 de 2014, emitidas por el Ministerio de Minas y energía - MME, establece la procedencia y el tipo de autorización aplicable

Servicio Geológico Colombiano

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia
PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797



Para contestar cite:
Radicado SGC No.: **20238100135161**
07-12-2023

Pag 2 de 4

acorde con la categoría del material radiactivo objeto de la solicitud. Basados en la petición y que el objeto sería importar un detector de captura de electrones ECD el cual tiene asociado generalmente una fuente radiactiva de Ni-63 de 370 MBq esta fuente estaría sujeta a proceso de notificación como categoría 5.

El procedimiento para la obtención de autorización o la notificación se encuentra establecido en la resolución 9 0874 de 2014 del MME. Una vez obtenida la respectiva autorización o se surta el proceso de notificación la instalación puede solicitar la licencia de importación.

2. Licencia de importación

Previo verificación del cumplimiento de los requisitos, se otorgará Licencia de importación de material radiactivo con vigencia de seis (6) meses, el plazo podrá ser prorrogado por una sola vez y hasta por un término que no excederá los tres (3) meses contados a partir del vencimiento del plazo inicial. Los requisitos y el trámite de la solicitud se encuentran establecidos en la Resolución 18-1419 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía y para el cual se debe:

- 2.1 La solicitud de la licencia se debe elevar ante el Grupo de Licenciamiento y Control del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO SGC., mediante el diligenciamiento del formato F-NUC-LIM-001 Solicitud de Licencia de importación de material radiactivo, anexando la documentación requerida y previa cancelación del valor del estudio del trámite (presentar recibo de pago por concepto del trámite). Este trámite se puede presentar y radicar en el módulo de radicación dispuesto en la página del SGC previa inscripción en dicho modulo al cual, se puede acceder a través del enlace <https://www2.sgc.gov.co/Paginas/ventanilla-unica-de-atencion.aspx>
- 2.2 El costo para adelantar trámites de autorización ante el Servicio Geológico Colombiano, se encuentra establecido en la resolución D-083, consultable en el siguiente enlace:
<https://www2.sgc.gov.co/ControlYRendicion/TransparenciasYAccesoAlaInformacion/Documents/Resolucion-No-D-083-de-13-de-Feb-de-2015.pdf>
- 2.3 El formulario de la Licencia de Importación FNUC-LIM-001, se encuentra disponible en el siguiente enlace:
<https://www2.sgc.gov.co/ControlYRendicion/TransparenciasYAccesoAlaInformacion/Paginas/Licencia-Importacion.aspx>

Servicio Geológico Colombiano

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797



Para contestar cite:
Radicado SGC No.: **20238100135161**
07-12-2023

Pag 3 de 4

- 2.4 El pago en línea se encuentra disponible, a través del enlace: <https://www2.sgc.gov.co/Paginas/pago-de-tramites.aspx> o para el caso de radicar en el módulo de radicación dentro del mismo cuando se esté realizando la solicitud se debe realizar el pago a través del botón PSE.
- 2.5 Y para saber el costo del estudio de la Licencia de Importación puede dirigirse a atención al ciudadano preguntas y respuestas en la pregunta ¿Cuáles son las tarifas de los trámites nucleares?, en el siguiente enlace: <https://www2.sgc.gov.co/AtencionAlCiudadano/Paginas/Preguntas-y-Respuestas.aspx>
- 2.6 El documento de compromiso, suscrito por el proveedor extranjero donde se especifique que él se encarga de la gestión de las fuentes en desuso, sigue siendo requisito para el trámite de licencia de importación de materiales radiactivos. Los demás adjuntos al formato están descritos en la sección H. de este.
- 2.7 Con respecto al tiempo de respuesta para el estudio de la Licencia de Importación, este tiempo es aproximadamente 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la radicación, lo anterior si cumple con toda la documentación requerida y si por el contrario no está completa la documentación se procede a requerir, lo que prolonga el tiempo de estudio de la Licencia de Importación.

3. Solicitud ante la VUCE

Una vez obtenida la Licencia de importación de material radiactivo otorgada por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, se debe iniciar el trámite de registro o licencia de importación a través de la VUCE, adjuntando la Licencia o permiso de importación previo.

En el caso de importar materiales radiactivos en cantidades exentas de regulación, no se requiere previamente la obtención de Licencia de importación de material radiactivo; sin embargo, se debe solicitar registro de importación a través de la VUCE, declarando en la mercancía la presencia de material radiactivo en cantidades exentas y adjuntando como soporte la Ficha de Seguridad, Ficha Técnica u otro documento que permita validar la información manifestada.

El presente pronunciamiento, se emite en el marco de las funciones asignadas al grupo de licenciamiento y control, relacionadas en la Resolución 249 de 2019, y, en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en

Servicio Geológico Colombiano

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797



Para contestar cite:
Radicado SGC No.: **20238100135161**
07-12-2023

Pag 4 de 4

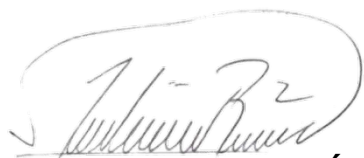
ejercicio del derecho a formular consultas, no serán de obligatorio cumplimiento, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Finalmente, es importante informar que No se necesitan intermediarios para adelantar trámites o solicitudes ante el Grupo de Licenciamiento y Control del Servicio Geológico Colombiano (SGC). Así mismo el SGC NO se apoya en intermediarios para informar, hacer entrega de información o requerimientos de los tramites o solicitudes radicadas, toda vez que cada persona natural o jurídica y empresas pueden presentar y hacer seguimiento a sus trámites y solicitudes directamente a través del módulo de radicación y en el cual, su empresa debe realizar el registro y presentar las solicitudes como empresa para acceder y registrarse lo pueden hacer a través del siguiente enlace <https://www2.sgc.gov.co/Paginas/ventanilla-unica-de-atencion.aspx>.

Si usted quiere conocer el estado de sus trámites o solicitudes, podrá hacerlo a través de nuestros canales oficiales:

- Canales virtuales: chatbot, chat SMS, videollamada y chat web en nuestra página web sección atención al ciudadano.
- Líneas telefónicas: 601 2200200 Ext: 2702
- Si prefiere ser atendido de manera presencial, puede solicitarla a través del enlace <https://www2.sgc.gov.co/chat/Paginas/Agende-su-cita.aspx>

Atentamente,



JUAN GUILLERMO RAMÍREZ

Coordinador Grupo de Licenciamiento y Control

Elaboró: Claudia Reyes -- Grupo de Licenciamiento y Control
Revisó: Héctor Galindo -- Grupo de Licenciamiento y Control

Servicio Geológico Colombiano

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797